

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

TELEFAX: 287-1071 VISTOS: El Memorando Nº 907-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 1291www.munives.gob.p2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 384-2018-RCAP-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe Nº 127-2018-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre el descanso físico vacacional de un funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratacion laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos

Que, mediante Informe Nº 127-2018-GDU/MVES, el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA -Gerente de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de doce (12) días, comprendidos del 01 al 12 de Diciembre del 2018;

Que, con Informe Nº 1291-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 384-2018-RCAP-UGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que se ha informado que a la fecha el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, tiene acumulado Veinticinco (25) días pendientes de descanso físico vacacional, por lo que, opina que resulta viable el descanso físico solicitado, por el término de (12) días, comprendidos del 01 al 12 de Diciembre del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 907-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA - Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de doce (12) días, comprendidos del 01 al 12 de Diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 12 de Diciembre del 2018, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo Urbano al funcionario ROBERT ROY SÁNCHEZ TRIGUEROS - Subgerente de Proyectos y Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del titular.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución-

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ICHALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

